



420220576712018027041501137006145

NOTIFICACION N° 57671-2022-JR-PE

EXPEDIENTE	02704-2018-6-1501-JR-PE-06	JUZGADO	6° JUZG. PENAL UNIPERSONAL SUPR. ESP. COR. F
JUEZ	ARROYO AMES GUIDO REYNALDO	ESPECIALISTA LEGAL	ROJAS CAJACURI SUSANA BEATRIZ

IMPUTADO	: POMA SAMANEZ, ALFREDO
AGRAVIADO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CARPETA 268 2017 ,

DESTINATARIO	PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DCF FISCAL MARIA PAREDES PADILLA CASO 268 2017
--------------	--

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 77214**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 18/03/2022 a Fjs : 10
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION NRO UNO - CITACION A JUICIO ORAL

23 DE MARZO DE 2022



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



6° JUZG. PENAL UNIPERSONAL SUPR. ESP. COR. FUNC-SED E CENTRAL

EXPEDIENTE : 02704-2018-6-1501-JR-PE-06
JUEZ : ARROYO AMES GUIDO REYNALDO
ESPECIALISTA : ROJAS CAJACURI SUSANA BEATRIZ
MINISTERIO PUBLICO : PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DCF
FISCAL MARIA PAREDES PADILLA CASO 268 2017 ,
IMPUTADO : CERRON ROJAS, VLADIMIR ROY
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
RIOS GALEAS, PERCY
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
MANRIQUE RIVERA, YURI VALERY
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
MAYTA VALDEZ, CARLOS ARTURO
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
POMA SAMANEZ, ALFREDO
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
GARCIA ABREGU, RUBEN HUGO
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
SALCEDO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
SALVATIERRA RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
SANCHEZ LAZO, JUAN CARLOS
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
SULCA YAUYO, JUAN CARLOS
DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO
AGRAVIADO : EL ESTADO GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CASO 268 2017, GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN CARPETA 268 2017.

AUTO DE CITACIÓN A JUICIO

Resolución Nro. UNO

Huancayo, diecisiete de marzo
Del año dos mil veintidós.-

AUTOS Y VISTOS: En atención al proceso común remitido por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, el Señora Juez que suscribe se **AVOCA** al conocimiento del presente proceso por mandato superior, y; **CONSIDERANDO:**

Primero.- Naturaleza del Juzgamiento

El juicio es la etapa principal del proceso en la que se lleva a cabo el Juzgamiento con observancia de los derechos fundamentales de los sujetos procesales, etapa que se realiza sobre la base de la acusación que emita el representante del Ministerio Público. El Juicio Oral se rige especialmente por los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria; asimismo, en su desarrollo se observan principalmente los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor, de conformidad con lo establecido en el artículo 356° del Código Procesal Penal.

Segundo.- Competencia

Corresponde al Juzgado Penal Unipersonal conocer materialmente de aquellos cuyo conocimiento no se atribuya a los juzgados penales colegiados, y le compete



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



funcionalmente dirigir la etapa del juzgamiento en los procesos que conforme a Ley deben conocer, así como resolver los incidentes que se promuevan durante el curso del juzgamiento, conforme a lo previsto en el inciso 2), y los literales a) y b) del inciso 3), del artículo 28° del Código Procesal Penal respectivamente.

Tercero.- Procedimiento

De conformidad con los incisos 1) y 2) del artículo 355° del Código Procesal Penal, recibidas las actuaciones por el Juzgado penal competente, éste dictará el auto de citación a juicio con indicación de la sede de juzgamiento y de la fecha de la realización del juicio oral, la fecha de la realización del juicio oral será la más próxima posible a un intervalo no menor de diez (10) días, así como ordenará el emplazamiento de todos los que deben concurrir al juicio, identificará a quien se tendrá como defensor del acusado y se dispondrá todo lo necesario para el inicio regular del juicio; así como el inciso 3) del mismo artículo señala “Los testigos y peritos serán citados directamente para la sesión que les corresponda intervenir”.

Cuarto.- Lugar de Juzgamiento

Conforme a lo previsto en el inciso 1) del artículo 368° del Código Procesal Penal, y considerando que el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, ha dispuesto medida de **COERCION REAL** formulada por el actor civil - Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Junín (MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, hasta por la suma de S/. 720,000.00 soles, conforme se tiene de la Resolución 03 de fecha 6/10/2021), así mismo a dispuesto medida de **COMPARECENCIA SIMPLE**; contra **Vladimir Roy Cerrón Rojas, Marco Antonio Salcedo Rodríguez, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, Alfredo Poma Samanez, Percy Rios Galeas, Rubén Hugo García Abregu, Juan Carlos Sánchez Lazo, Juan Carlos Sulca Yauyo, Carlos Arturo Mayta Valdez y Yuri Valery Manrique Rivera**; por lo que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno; el inicio de juzgamiento debe realizarse mediante plataforma virtual por medio de VIDEO CONFERENCIA con el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET de los Juzgados Penales de Huancayo o en la Sala N° 10 ubicado en el Jr. Parra del Riego N° 400, quinto piso – El Tambo Huancayo; debiendo proporcionar las partes procesales su correo Gmail a fin de participar en la audiencia virtual, la misma que se instalará con la presencia obligatoria del Fiscal, de los acusados, y de sus abogados defensores, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 369° de la norma precitada.

Quinto.- Emplazados

Estando a lo previsto en el artículo 355° del Código Procesal Penal, debe emplazarse a los sujetos procesales y órganos de prueba admitidos en la audiencia preliminar, bajo los apercibimientos de ley.

Sexto.- Formación del expediente judicial

El inciso 1 del artículo 136° del Código Procesal Penal, establece que una vez que se dicta el auto de citación a juicio, el Juez Penal ordenará formar el respectivo Expediente Judicial, con los anexos que se detallan en dicha norma procesal.

Séptimo.- Carga procesal de Juzgado

La judicatura tiene juicios programados y reprogramados dada la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, por ello se señalará fecha para el inicio de este juicio según la agenda del Juzgado.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Por los fundamentos fácticos y jurídicos **SE RESUELVE:**

1. **CITAR A JUICIO ORAL** en el presente proceso penal seguido contra los acusados **Vladimir Roy Cerrón Rojas, Marco Antonio Salcedo Rodríguez, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, Alfredo Poma Samanez, Percy Ríos Galeas, Rubén Hugo García Abregu, Juan Carlos Sánchez Lazo, Juan Carlos Sulca Yauyo, Carlos Arturo Mayta Valdez,** en calidad de autores, y contra **Yuri Valery Manrique Rivera,** en calidad de cómplice primario, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de **NEGOCIACION INCOMPATIBLE Y/O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO,** previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la Ley 28355 (vigente al momento de la comisión de los hechos), en agravio del Estado Peruano – Gobierno Regional de Junín, representado por la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Junín; para el día **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES a horas NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M),** mediante **VIDEO CONFERENCIA, WHATSAPP, O VIDEO CONFERENCIA POR EL APLICATIVO GOOGLE HANGOUTSMEET,** o en su defecto en la Sala de Audiencias **NUMERO 10,** de la Corte Superior de Justicia de Junín, ubicado en el Jr. Parra del Riego N° 400 - quinto piso, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo departamento de Junín, en tal sentido emplácese a:
 - a. **AL FISCAL PROVINCIAL DEL PRIMER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE JUNÍN,** Dr. Rodrigo Mera Palomino, Cel. **945010604,** con domicilio procesal en el Jr. Julio C. Tello N° 441, Of. 401 - El Tambo - Huancayo- Junín; **Casilla Electrónica N° 77214;** o al representante del Ministerio Público que delegue quien en caso de incomparecencia injustificada se aplicará el **apercibimiento** referido al inciso 7 del artículo 85°, en concordancia con el inciso 6 del artículo 359° del Código Procesal Penal.
 - b. Al acusado **VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS;** identificado con Documento Nacional de Identidad número 06466585, nacido el 16/12/1970, en el Distrito y Provincia de Chupaca, Departamento de Junín; estado civil: Casado; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Jaime; nombre de la madre: Bertha; a quien se le notificará en su **domicilio real,** en **Calle Los Dogos N° 121, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín,** según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; **bajo apercibimiento** de ser declarado ***REO AUSENTE O CONTUMAZ (según corresponda)*** en caso de incomparecencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°4 y 367°2 del CPP.
 - c. Asimismo a la **defensa técnica de Vladimir Roy Cerrón Rojas,** que intervino en audiencia de control de acusación, **Abog. Luis Miguel Mayhua Quispe,** Cel: 954838753 - correo electrónico: **luismayhua@gmail.com,** **casilla electrónica N° 65518** y **Abog. Fiorely Yaringaño Gómez** Cel: 991754103 – correo electrónico: **lilibethyaringaño@gmail.com,** con domicilio procesal: Av. Giraldez N° 652, dpto1306 - Huancayo y **casilla electrónica N° 126564;** quien deberá concurrir de manera obligatoria, **bajo apercibimiento** en caso de incomparecencia



del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, **ADJUNTADO** copia del requerimiento de acusación.

- d. Al acusado **MARCO ANTONIO SALCEDO RODRÍGUEZ**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 20039492, nacido el 10/02/1971, en el Distrito, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Casado; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Isacc; nombre de la madre: Imelda; a quien se le notificará en su domicilio real, en **Av. Daniel A. Carrión N° 1261, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; **bajo apercibimiento** de ser declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (*según corresponda*) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- e. Asimismo a la **defensa técnica de Marco Antonio Salcedo Rodríguez**, que intervino en la audiencia de control de acusación, (Defensor Público Abog. Regner Yauri Camargo), con domicilio procesal en el Jr. Julio C. Tello N° 441, Of. 205 – El Tambo - Huancayo y **Casilla Electrónica N° 69655**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia injustificada, de comunicarse a la Dirección de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia para que proceda conforme a sus atribuciones.
- f. Al acusado **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 19990119, nacido el 29/07/1968, en el Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Escardo; nombre de la madre: Elsa; a quien se le notificará en su domicilio real, en el **Pasaje Los Rosales N° 281, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**, según Ficha RENIEC, asimismo al domicilio indicado en el requerimiento de acusación ubicado en el Pasaje Alfaro N° 146 El Tambo- Huancayo, y al domicilio procesal señalado en autos; **bajo apercibimiento** de ser declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (*según corresponda*) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- g. Asimismo a la **defensa técnica de Luis Alberto Salvatierra Rodríguez**, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Robert Carhuancho Antonio, Cel: 949401228 - correo electrónico: consultorialegalrc@gmail.com) con domicilio procesal en Pasaje Alfaro N° 146 El Tambo - Huancayo y **Casilla Electrónica N° 91089**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, **ADJUNTADO** copia del requerimiento de acusación.



- h. Al acusado **ALFREDO POMA SAMANEZ**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 20072355, nacido el 13/03/1976, en el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Secundaria Completa; nombre del padre: Jacinto; nombre de la madre: Sonia; a quien se le notificará en su domicilio real, en el Jr. **Loreto N° 737, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (según corresponda) en caso de incomparecencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°4 y 367°2 del CPP.
- i. Asimismo a la **defensa técnica de Alfredo Poma Samanez**, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Wilson Bastidas Hinostroza, Cel: 964604905 - correo electrónico: wil719120@gmail.com) con domicilio procesal en el Jr. Ayacucho N° 384 Of. 201 - Huancayo y **Casilla Electrónica N° 61060**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, **ADJUNTADO** copia del requerimiento de acusación.
- j. Al acusado **PERCY RIOS GALEAS**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 80632912, nacido el 17/09/1979, en el Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Casado; grado de instrucción: Secundaria Completa; nombre del padre: Jacinto; nombre de la madre: Sonia; a quien se le notificará en su domicilio real, en el Jr. **Santa Isabel N° 151, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**, según Ficha RENIEC. el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; bajo apercibimiento de ser declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (según corresponda) en caso de incomparecencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°4 y 367°2 del CPP.
- k. Asimismo a la **defensa técnica de Percy Rios Galeas**, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Carlos Alberto Deza Rodríguez, Cel: 999203435, correo electrónico: dezaguerraabogadosconsultores@gmail.com) con domicilio procesal en la **Casilla Electrónica N° 8290**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, **ADJUNTADO** copia del requerimiento de acusación.
- l. Al acusado **RUBÉN HUGO GARCÍA ABREGU**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 20069982, nacido el 27/10/1974, en el Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín; estado civil: Casado; grado de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Vicente; nombre de la madre: Teodomia; a quien se le notificará en su **domicilio real**, en el **Conjunto Habitacional YANAMA MZ/BLOCK H - Dpto. 102, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; **bajo apercibimiento** de ser declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (*según corresponda*) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 35 5°.4 y 367°.2 del CPP.

- m. Asimismo a la **defensa técnica de Rubén Hugo García Abregu**, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Joel Torres Poma, Cel: 968880627 - correo electrónico: torrespomajoel10@gmail.com) con domicilio procesal en el Jr. Luis Sánchez Cerro N° 130 El Tambo- Huancayo y **Casilla Electrónica N° 43643**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, **ADJUNTADO** copia del requerimiento de acusación.
- n. Al acusado **JUAN CARLOS SÁNCHEZ LAZO**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 09446797, nacido el 26/02/1970, en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima; estado civil: Casado; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Erasmo; nombre de la madre: Emma; a quien se le notificará en su **domicilio real**, en la **Av. Olavegoya N° 2026 Dpto. 505, del Distrito Jesús María, Provincia y Departamento de Lima**, según Ficha RENIEC, asimismo al domicilio indicado en el requerimiento de acusación ubicado en el **Av. Arnaldo Márquez N° 642 – Jesús María - Lima - Lima**, y al domicilio procesal señalado en autos; **bajo apercibimiento** de ser declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (*según corresponda*) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- o. Asimismo a la **defensa técnica de Juan Carlos Sánchez Lazo**, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Charles Bonifacio Mercado, Cel: 945328222 - correo electrónico: bonifacioabogados@gmail.com) con domicilio procesal en el Jr. Guido N° 423 - Dpto 1801 (piso18) - Huancayo y **Casilla Electrónica N° 60273**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, **ADJUNTADO** copia del requerimiento de acusación.
- p. Al acusado **JUAN CARLOS SULCA YAUYO**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 10011308, nacido el 15/12/1969, en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Secundaria Completa; nombre del padre: Alfonso; nombre de la madre: Victoria; a quien se le notificará en su **domicilio real**, en el **Pasaje San José N° 119 piso 3 Int. 4, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



- Junín**, según Ficha RENIEC. el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; **bajo apercibimiento** de ser declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (*según corresponda*) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CPP.
- q. Asimismo a la **defensa técnica de Juan Carlos Sulca Yauyo**, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Kiko Ledger Almonacid Flores, Cel: 964976512 - correo electrónico: klaf18@gmail.com) con domicilio procesal en el Jr. Parra del Riego N° 591 – Of.204 El Tambo y **Casilla Electrónica N° 6671**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, **ADJUNTADO** copia del requerimiento de acusación.
- r. Al acusado **CARLOS ARTURO MAYTA VALDEZ**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 19830464, nacido el 01/09/1966, en el Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: David; nombre de la madre: Doris; a quien se le notificará en su **domicilio real**, en el **Pasaje Santa Rosa N° 104 - Urbanización San Carlos, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**, según Ficha RENIEC. el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos; **bajo apercibimiento** de ser declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (*según corresponda*) en caso de inconcurrencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°.4 y 367°.2 del CP P.
- s. Asimismo a la **defensa técnica de Carlos Arturo Mayta Valdez**, que intervino en audiencia de control de acusación, (Abog. Tomas Paul Arauco Salazar, Cel: 956561476 - correo electrónico: paularauco@gmail.com) con domicilio procesal en el Calle Real N° 692 – Quinto piso Huancayo y **Casilla Electrónica N° 57935**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia del abogado, se aplicara lo dispuesto en los incisos 1, 3 y 6 del artículo 85° en concordancia con el inciso 5 del artículo 359° del Código Procesal Penal; para tal fin **OFÍCIESE** al Director de la Defensa Pública de Huancayo, a fin de que designe un defensor público para que asuma la defensa del acusado, **ADJUNTADO** copia del requerimiento de acusación.
- t. Al acusado **YURI VALERY MANRIQUE RIVERA**; identificado con Documento Nacional de Identidad número 07877127, nacido el 19/03/1972, en el Distrito de y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; estado civil: Soltero; grado de instrucción: Superior Completa; nombre del padre: Hugo; nombre de la madre: Mereyda; a quien se le notificará en su **domicilio real**, en el **Villa Sr. De Los Milagros Mz.R-1 Lt.11, del Distrito de Carmen de La Legua, Provincia Callao, Departamento de Lima**, según Ficha RENIEC, el mismo que también es indicado en el requerimiento de acusación, y al domicilio procesal señalado en autos, **sin perjuicio** de notificarse por **EDICTO**; **bajo apercibimiento** de ser



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



declarado **REO AUSENTE O CONTUMAZ** (según corresponda) en caso de incomparecencia injustificada, y disponerse su ubicación y conducción compulsiva por la autoridad policial correspondiente, en virtud de los artículos 79°, 355°4 y 367°2 del CPP.

- u. Asimismo a la **defensa técnica de Yuri Valery Manrique Rivera**, que intervino en la audiencia de control de acusación, (Defensor Público Abog. Javier Ancieta García), con domicilio procesal en el Jr. Julio C. Tello N° 441, Of. 205 – El Tambo - Huancayo y Casilla Electrónica N° **57824**; Quien deberá concurrir de manera obligatoria, **bajo apercibimiento** en caso de incomparecencia injustificada, de comunicarse a la Dirección de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia para que proceda conforme a sus atribuciones.
- v. Al Actor Civil recaída en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín; a quien se le notificará en su **casilla electrónica 64506**, **bajo apercibimiento** en caso de incomparecencia se tendrá por abandonada su constitución en parte.

Asimismo **CÍTESE PARA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES a horas NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m)**, a los ÓRGANOS DE PRUEBA:

A. ADMITIDOS A LA FISCALÍA

Periciales:

1.- Examen del perito contable CPC VÍCTOR MANUEL OSORIO CONTRERAS, con DNI N° 200304080, (hechos 1 y 2) a quien se le notificará en su domicilio laboral Ministerio Público Jr. Julio C. Tello N° 44 1 - quinto piso - El Tambo – Huancayo, quien depondrá respecto al Informe Pericial N° 328/2019-VOC.

B. ADMITIDOS al acusado VLADIMIR ROY CERRON ROJAS:

Periciales:

1.- Examen del perito JANIER CABRERA AYAIPOMA respecto al Peritaje Técnico Legal de Contrataciones con el Estado N° 006-2020/J CA con domicilio en el Jr. Cesar Vallejo N° 186 Chilca - Huancayo.

C. ADMITIDOS al acusado JUAN CARLOS SANCHEZ LAZO:

Periciales:

1.- Examen del CPC ALCIDES ANIBAL HUARI MATOS con domicilio en el Pasaje Reynaldo Sauñe S/N, sector Agua de las Vírgenes - El Tambo - Huancayo, quien será examinado respecto al peritaje Contable de fecha abril del 2019 debiendo el representante del Ministerio Público **REMITIR** dicha pericia a este despacho.

D. ADMITIDOS al acusado CARLOS ARTURO MAYTA VALDEZ:

Periciales:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



- 1.- Examen del perito CPC ALCIDES HUARI MATOS con domicilio real en Calle San Sebastián N° 231 San Antonio - Huancayo quien será examinado respecto del peritaje de fecha marzo del 2020.
2. **Encárguese a los sujetos procesales**, coadyuven en la localización, notificación y comparecencia de los órganos de prueba ofrecidos en cuanto sean citados, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 355° del Código Procesal Penal.
3. **Se dispone FORMAR** en el día el Expediente Judicial, con las piezas pertinentes de conformidad con el artículo 136° del Código Procesal Penal; **FORMAR** el Cuaderno de Debate, conforme lo dispone el artículo 5° del Reglamento de Expediente Judicial (aprobado mediante Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-P), con las siguientes piezas procesales: Acusación fiscal, auto de enjuiciamiento, auto de citación a juicio, los registros que se realicen durante el Juicio Oral, así como las resoluciones que se dicten en lo sucesivo hasta la expedición de la resolución final correspondiente; **PONGÁSE A DISPOSICIÓN** de las partes procesales el expediente judicial y el cuaderno de debates en la Oficina del Asistente de causas jurisdiccionales, por el plazo de cinco días para su revisión y/o solicitud de copias de los actuados, y para la incorporaciones o exclusiones de piezas procesales que corresponda, conforme al inciso 1 del artículo 137° del Código Procesal Penal.
4. **Requírase** a las partes **CUMPLAN** con indicar en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** los números de celular, correos electrónicos de la cuenta **"GMAIL"** a efectos de llevarse la audiencia mediante Video Conferencia por el aplicativo Google Hangouts Meet, debiendo para tal efecto tener a disposición un equipo Lap Top con conexión WiFi, cámara y micrófono (**procesados y agraviados**), **o en caso de no contar con las herramientas electrónicas necesarias CONCURRIR a la Sala de audiencias N° 10, ubicado en el Jr. Parra del Riego N° 400 - quinto piso - El Tambo - Huancayo, a efectos de llevarse a cabo la audiencia en forma presencial, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de los acusados de declararse reo ausente o contumaz según corresponda, Así mismo SE REQUIERE al representante del Ministerio Público cumpla con proporcionar los correos electrónicos "GMAIL" y el número de celular de los testigos ofrecidos. Debiendo las partes comunicarse con la Asistente Jurisdiccional Margot Ramírez celular N° 950067997 o el teléfono 064-481490 anexo 40038, a efectos de indicar sus números de celulares y correos Gmail** para la respectiva Audiencia.
5. **ENCOMIÉNDESE** a la Asistente Judicial a cargo del procedimiento de notificación de los sujetos procesales, efectuar el seguimiento respectivo de las cédulas de notificación u otros medios de emplazamiento a fin de evitar la frustración de la Audiencia, asimismo, al Especialista de Audiencias efectuar las coordinaciones y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.
6. **SEÑÁLESE** como Especialista Judicial de Juzgado a la Abogada Susana Beatriz Rojas Cajacuri y como Especialista Judicial de Audiencias al que designe en su momento la Coordinación.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



7. **PRECÍSESE** que el desarrollo íntegro de la audiencia del juicio será grabado en audio y/o video. Y que las actas que se elaboren serán síntesis de las mismas.
8. **AUTORIZAR** a las partes la utilización del correo electrónico y/o cualquier medio telefónico para la notificación de las resoluciones, equiparable al domicilio procesal, la misma que deberá ser comunicada al Juzgado y será excluyente a la notificación por cédula en lo que sea pertinente.
9. **ORDENAR** a las partes que señalen su Casilla Electrónica asignada por el Poder Judicial a efectos de notificar las resoluciones que emane esta judicatura.
10. **ORDENAR** que se efectúen las notificaciones en forma oportuna y con arreglo a ley. **Notifíquese.-**